

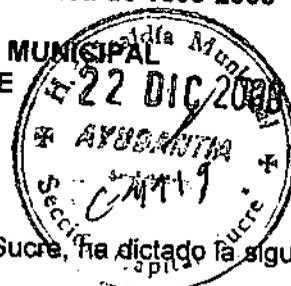


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 811/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 4561, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1397/08 de 03 de diciembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 288/08 "Auditoria Técnica del Retiro, Reutilización y Disposición de las Losetas que fueron Retiradas de la Ciudad, en las Gestiones 2004, 2005 y 2006"**, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante **Resolución Municipal N° 276/06** de 29 de mayo de 2006, Instruyó al Ejecutivo Municipal, realizar una Auditoria Técnica al retiro, reutilización y disposición de las losetas que fueron extraídas de las distintas arterias de la ciudad, en las gestiones 2004, 2005 y 2006 a la fecha.

Que, en conocimiento de la citada Resolución, mediante nota CITE DESPACHO No. 140/07, la Señora Alcaldesa Municipal, solicita su reconsideración; misma que es Rechazada a través de la **Resolución Municipal No 285/07** de 06 de junio de 2007, Instruyéndose de la misma forma a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita al H. Concejo Municipal los resultados de la Auditoria Interna, con relación a la citada Resolución.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de adjudicación, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. No. **271/08**), CUCE: 08-1101-00-104854-2-1 (**Segunda Convocatoria**).

Que, el RPA de la institución, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 522a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución de la consultoría: "AUDITORIA TÉCNICA DEL RETIRO, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS LOSETAS QUE FUERON RETIRADAS DE LA CIUDAD EN LAS GESTIONES 2004, 2005 Y 2006", con un monto de Bs. 29.754,00 (BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100), a la EMPRESA VERIFICATORS GROUP S.R.L., representado legalmente por el Lic. **Amilcar Ayala Mendoza**, cuyo tiempo de ejecución de la consultoría será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Que, extraña al Pleno del Ente Deliberante, el **retraso considerable en el cumplimiento de la Resolución**, por más de 2 años, por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

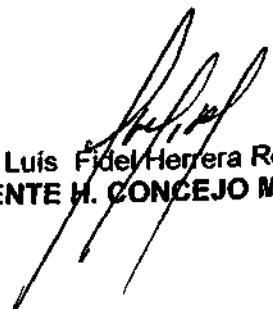


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º.** RECHAZAR la suscripción del Contrato C. N° 288/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Juan Carlos Arancibia Rosado, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Director de Auditoría Interna respectivamente y la EMPRESA VERIFICATORS GROUP S.R.L., representado por el Lic. Amilcar Ayala Mendoza, para la ejecución de la consultoría: "AUDITORIA TÉCNICA DEL RETIRO, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS LOSETAS QUE FUERON RETIRADAS DE LA CIUDAD EN LAS GESTIONES 2004, 2005 Y 2006", con un monto de Bs. 29.754,00 (BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100) y, un plazo de ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO, por ser extemporáneo, al no haberse cumplido en su oportunidad con la realización de la Auditoria, dispuesta mediante Resolución Municipal N° 276/06 de 29 de mayo de 2006.
- Art.2º.** INSTRUIR a la MAE, inicie proceso administrativo interno, en contra del o los funcionarios responsables de la realización de la Auditoria; a los efectos de establecer si existe ó no responsabilidad administrativa.
- Art.3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL